

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de suscripción.

POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN
Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

LA PROVISION DE ESCUELAS

Parece que empieza á dar señales de vida la Junta Central de primera enseñanza.

Ha acordado constituir Comisiones auxiliares

Y á la de Instrucción primaria ha encargado un proyecto de construcciones escolares y una reforma en el sistema de provisión de escuelas.

¡Por algo se empieza!

Dejemos lo de las construcciones, que irá despacio, porque no habrá dinero, y hablemos algo de la reforma sobre provisión de escuelas.

Primeramente, debe volver á los Rectorados la provisión interinamente de todas las plazas de 825 pesetas en adelante y á las Juntas, como ya se ha dispuesto poco há, la de las demás.

Con ello se evitará el vergonzoso espectáculo que se dá de escuelas cerradas tres ó cuatro meses hasta su provisión interina.

Pero sin tantos requisitos como se exigen ahora en las Juntas.

Para ello, bastaba con que los que quisieran desempeñar las plazas lo solicita-

ran, sirviendo su instancia hasta que se les diera una, si les convenía, y no como sucede ahora, que necesitan presentar una solicitud á cada anuncio de interinidades.

Para la provisión en propiedad no debe haber concurso único, sino traslado, ascenso y oposición.

Deben ir al traslado todas las vacantes; deben ir al ascenso las desiertas del traslado, y deben ir á la oposición las desiertas en el concurso de ascenso.

Requisitos y condiciones:

Para el traslado, desempeñar ó haber desempeñado plaza de superior ó igual sueldo. Para el de ascenso, desempeñar ó haber desempeñado plaza de la categoría y sueldo inferior inmediato.

Deben ser preferidos, para ambos concursos, los servicios en la carrera, título de superior categoría, etc., aunque creemos que para el ascenso debiera haber dos turnos, de antigüedad y de mérito, á partes iguales.

En la antigüedad, se contarían solo los servicios, y en el mérito, deberían tener cabida los títulos, votos de gracias, obras publicadas, etc., por medio de puntos.

Con sólo eso, no hacía falta señalar tantas condiciones de preferencia, algunas de las cuales nunca llegan á aquilatarse.

Unicamente daríamos «bula», ó haríamos alguna excepción, á favor de los cónyuges, para que se colocaran en la misma población.

Nada de limitación de tiempo ni para uno ni para otro, pues eso es absurdo, porque ninguno se cambia de pueblo por capricho. Y si se ponía, sólo en las de 625 pesetas abajo, que es donde se nota siempre más movimiento, *precisamente* porque tomaron el rábano por las hojas al poner lo de los tres años, que debía haber sido para los que exceptuaron.

En la oposición, hacer una lista de aprobados en cada distrito universitario, que se renovara cada dos ó tres años, ó cuando se hubieran colocado todos los de la lista.

Repecto á solicitudes, deben dirigirse todas á la autoridad que haya de hacer el nombramiento.

Las de 825 pesetas abajo, todas al Rectorado correspondiente, que las debe anunciar juntas, por provincias, como antes se hacía.

Las de 1.000 á 1.500, á la Subsecretaría, que también debe anunciar las que le correspondan de toda la nación.

Y las de mayor sueldo, al Ministro.

Con estas reglas sencillas hay una firme base para hacer un buen Reglamento de provisión de escuelas.

Creemos que habría de ser del agrado del Magisterio, por hoy.

Ahora, si se parte del supuesto de que el sueldo es del maestro y no de la escuela, y con arreglo á este criterio (que tiene defensores y también impugnadores), se legislara, entonces había que hacerlo todo nuevo.

Pero nos parece que tardará algo á conseguirse eso.

FELIX SARRABLO.

Entre compañeros

—Buenos días, D. Casiano.

—Muy felices, D. Ceferino.

—Parece que se encuentra V. muy atareado á juzgar por las cuartillas que ahí se ven.

—Algo, querido amigo, algo atareado estoy desde hace unos días; y lo peor es que no doy con la solución del problema que me había propuesto resolver. Por ésto, y porque su conversación siempre me resulta grata, celebro doblemente su visita hoy.

—¿Y qué es ello, de qué se trata?

—De un nuevo método de lectura que, según las casas editoriales nos anuncian todos los días, es mucho más fácil que hallar... la cuadratura del círculo.

—Es verdad que se nos dan hoy por cientos, por millares, esos métodos, pero nada nuevo, nada que orille las dificultades que ofrece el aprendizaje de la lectura. Con los métodos antiguos, con los modernos, con los novísimos, con todos los habidos y por haber, habrá niños que aprenderán á leer en cuatro días, y si no en cuatro días, con muy pequeñas dificultades para el maestro y para el discípulo; y por mucho que se trabaje, ni los métodos *morfológicos*, ni los simbólicos, harán que ciertas inteligencias necesiten menos de uno ó varios años para asimilarse el don de la lectura.

—Conforme; pero yo voy más allá, y aunque sé que nuestros métodos de lectura son plagios, más ó menos acertados, y que, hasta hoy no he visto ninguno que enseñe á leer sin dificultad, en breve tiempo, á media docena de niños de la misma edad, pues mientras uno termina el aprendizaje al mes, otro necesita medio año y alguno mucho más, no por eso desisto de llevar á cabo mi intento, seguro de que mi trabajo ha de ser de gran utilidad en el tan difícil arte de la lectura.

—No se cuál puede ser el noble fin de las aspiraciones de V.; mas témome que sea un sueño tan elevado pensamiento. Dice V. que no hay ningún método de lectura que venza en seguida las mil dificultades que surgen en esta enseñanza; y sin embargo, se hace V. la ilusión de encontrar medios para un nuevo método que sea el *nom plus ultra* del arte, lo cual, á mi parecer, envuelve notoria contradicción.

—No es así, ciertamente. Cuanto V. me diga de esos viejos y nuevos métodos, es verdad; y si cree ver que mis ideas se contradicen, es porque no le he dicho aún lo principal. El método que yo pienso dar á luz muy en breve, está concebido por un plan nuevo; pero no pienso destinarlo á la enseñanza de los niños; es para hombres y mujeres que durante la edad escolar no quisieron ó no pudieron aprender á leer.

—¡Acabáramos, amigo, acabáramos! Usted no quiere destinar sus concepciones á los niños; pues que para éstos sobran métodos. Usted quiere que hombres y mujeres aprendan á leer; si de niños no lograron arrancar la venda de la ignorancia. Es un pensamiento grande, muy grande, por lo que efusivamente le felicito.

—Gracias, amigo, por su entusiasmo, y aún se complacerá más si le digo que ese librito que seguramente llegará á hacer una revolución intelectual, no por ser mío, sino por el fin que persigue, será publicado con un hermoso prólogo de los Excmos. Sres. D. Antonio Maura y D. Faustino Rodríguez San Pedro.

—Créame V., amigo; me lleva V. de sorpresa en sorpresa á desear conocer la solución del enigma; pues cada vez entiendo menos la cuestión que se trae con su método de lectura.

—Esperaba que V. hubiese visto en seguida despejada la incógnita; mas ya que no la encuentra, le diré, lisa y llanamente, que ese librito se destina para las Juntas locales de primera enseñanza; para esos vocales que, sin saber leer, están *capacitados* por nuestras leyes para juzgar los trabajos escolares, librito que en 1.º de Abril se repartirá gratuitamente á cuantos han de formar parte de esas corporaciones populares, á fin de que en los exámenes que se verifiquen al finalizar el curso, todos—y todas—los jueces examinadores puedan, con conocimiento de causa y recta conciencia, juzgar acertadamente acerca del trabajo escolar del maestro y del aprovechamiento de los niños.

Y como las cuartillas ya están preparadas, quiero que V. las corrija, figurando, si le place, como colaborador de esta empresa, ya que pronto convendrá preparar una enciclopedia que sirva de complemento para la completa instrucción de cuantos vocales se hallen ayunos de pedagogía y de las más elementales nociones de cuantas materias comprende el programa de la enseñanza primaria.

—¡Bravo, compañero! Es un magnífico pensamiento, y, desde luego, aunque sin méritos, acepto la colaboración que me ofrece, pues todos debemos llevar nuestro granito de arena á la obra de la perfección. Le dejo á V. por hoy, y le prometo que pronto, muy pronto, me tendrá V. á su disposición nuevamente.

—No esperaba menos de tan buen amigo. Adiós, y siempre á sus órdenes.

.....
ZEDA.

CONTRASTE NOTABLE

Ya nos tienen acostumbrados nuestros gobernantes á la variedad.

Hoy piensan de un modo, mañana de de otro.

Ahora legislan sobre un asunto, que á poco vuelven del otro lado.

Pero á pesar de esto, no habíamos visto una disconformidad tan patente como ahora.

En la misma fecha, 7 de Febrero, se han dado dos disposiciones que habrán reñido al verse juntas en la *Gaceta*.

La una es el Real decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, organizando por la milésima vez las Juntas locales.

En su artículo 25 se ordena que, terminados los exámenes de fin de curso, se reúna la Junta local en pleno para celebrar la Fiesta escolar, en que podrán disponer representaciones teatrales, conciertos y cuantos espectáculos crean que puedan contribuir al mayor esplendor de la Fiesta escolar citada.

Ya hemos dicho algo del juicio que nos merecía eso de la Fiesta.

Pero más elocuentemente, y con más autoridad que nosotros, lo dice el señor Ministro de la Gobernación.

Es suya la disposición de la misma fecha que el Real decreto mencionado.

Una Real orden desestimando una instancia en que se pedía permiso para celebrar funciones.

Mas dejemos hablar al Sr. La Cierva.

«Vista la instancia presentada por D. Vicente Ballester en súplica de que

se le conceda autorización para celebrar funciones teatrales ó festivas en las que actúen los niños de las colonias escolares, y con el fin de recaudar fondos para la construcción en Valencia de una casa-colonia escolar.

«Considerando que, sin poner en duda la utilidad práctica de aquellas colonias ni la generosidad y filantropía del Sr. Ballester, no es posible sentar precedentes contrarios al espíritu de la Ley, expuestos, por otra parte, al abuso, á la inmoralidad, á las enfermedades, al desarrollo prematuro de las inteligencias infantiles, al raquitismo físico, y á que se malogre en sus comienzos la Ley de Protección á la infancia.

«Considerando la prohibición general establecida en la Ley de 13 de Marzo de 1900 y en el Reglamento de la misma, y la prohibición especial y absoluta que en una y otro se hace respecto del trabajo de los menores de ambos sexos que no hayan cumplido diez años; el trabajo nocturno de los menores de catorce, los trabajos de equilibrio, agilidad, fuerza ó dislocación de los menores de dieciseis, y cualquiera otra clase de trabajo cuando se haya de ejecutar en espectáculos públicos, aunque revista carácter literario ó artístico.

«Vista las disposiciones citadas, oído en pleno el Instituto de Reformas Sociales, y de acuerdo con su informe,

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido denegar lo solicitado en la instancia del Sr. Ballester.»

¿Qué tal?

¿No es una buena lección la que da el Sr. La Cierva á su compañero Sr. Rodríguez San Pedro?

¡Y precisamente en el mismo día!

Cualquiera que discurra, cualquiera que mire atentamente estas dos disposiciones oficiales dirá, con seguridad, que es más pedagógica la del Ministerio de la Gobernación que la del de Instrucción pública.

Por manera que estamos abocados á un conflicto entre Juntas.

Recomienda el Ministro de la Gober-

nación que no se malogre en sus comienzos la ley de Protección á la Infancia.

Y manda el de Instrucción que se celebre la Fiesta escolar.

Pues bien; en las poblaciones que tengan las dos secciones de las Juntas locales de primera enseñanza, tendrán obligación de celebrar la Fiesta sus vocales, ó sea el alcalde, el párroco y el maestro.

Y tendrán necesidad de oponerse á ella, si han de cumplir lo ordenado por Gobernación, esos mismos vocales de la de Protección.

¡Qué hermoso dualismo!

A eso conduce la *homogeneidad* de los criterios de los ministros.

SILVIO.

Concurso único de Febrero de 1908

Provincia de Badajoz

Auxiliarias elementales de niños.—Alburquerque, con 625 pesetas; Calera de León, con 500, y Mérida, con 625.

(Boletín oficial 14 Marzo.)

Provincia de Granada

De niños.—Albuñán, Fornes, Domingo Pérez y Pitres, con 625; Yator, con 550.

Mixtas que han de proveerse en maestros.—La Gargantilla y Brácana, con 625; Haza del Trigo, Tajarja y Lobres, con 500.

De niñas.—Albuñán, Fuentes de Cesna, Lentegí, Mairena y Cortijos de Albuñol, con 625.

Mixtas que han de proveerse en maestra.—Canales, Viñas y Archillas, con 500.

Auxiliaría de párvulos.—Baza, con 625.

(Boletín oficial 10 Marzo.)

Provincia de Málaga

De niños.—Salares, Olías é Iberos, con 625; Torremolinos y Junquera (auxiliarias), con 500.

De niñas.—Alfarnatejo y Atajate, con 625; Colmenar (auxiliaría) y Cuevas de Comares, con 500.

Mixtas.—Corumbela (Sayalonga) y Málaga (Vélez-Málaga), con 500.

(Boletín oficial 11 Marzo.)

Provincia de Murcia

De niños.—Aledo, Tebar y Gimenario, con 625; Hoja, Morena y Brañuelos, con 500.

(Boletín oficial 29 Febrero.)

Provincia de Córdoba

De niños.—Belmez (auxiliaría), con 625; San José (Rute), (incompleta de niños), con 500.

De niñas.—Priego (auxiliaría), con 625.
(Boletín oficial 20 Marzo.)

Provincia de Vizcaya.

Para maestros: Las elementales completas de niños de Arrancudiaga y Maruri, con 625 pesetas y emolumentos legales.

La incompleta mixta del barrio de Belandia (Orduña), de nueva creación, con 500 y emolumentos.

Para maestras: La elemental completa de niñas de Miravalles, con 625 y emolumentos.

La auxiliaría de párvulos de Valmaseda, con 625 y emolumentos.

La de los barrios de Murueta y San Martín, pertenecientes al Municipio de Orozco, con 500 y emolumentos.

Todas ellas pagadas de fondos municipales.
(Boletín oficial 4 Marzo.)

Provincia de Cuenca

De niños.—Zafra, Alcalá de la Vega, Belmontejo, Mazarrulleque, Hito (El), Boniches, Valdemeca, Fuentelespino de Moya, Altarejos, con 625 pesetas y emolumentos legales.

De niñas.—Fuentelespino de Haro, con 625.

Mixtas.—Sotos, Huerta de la Obispalía, San Martín de Boniches, Chillarón de Cuenca, Beteta, Fresneda de Altarejos, con 550; Masegar (Salvacañete), Solera, Laguna Seca, Ribagorda, Villar del Saz de Navalón, Navalón, Arguisueñas, Masegosa, con 500 y emolumentos legales.
(Boletín oficial 2 Marzo.)

Provincia de Almería

De niños.—Adra (auxiliaría), Benínar, Enix, Chercos y Partaola, con 625 pesetas; Marchal, anejo de Enix, con 500.

De niñas.—Benínar, Enix, Oña, Senés, Terque, con 625; Marchal, anejo de Enix; Cerricos, anejo de Oria, con 500.

Mixtas.—Jauro, anejo de Antas, y Rambla, anejo de Gérgal, con 500.

(Boletín oficial 6 Marzo.)

Provincia de Valladolid

De niños.—Castroverde de Cerrato, Coscos, Langayo, Lomorrejo, Nava del Rey (auxiliaría) Villagarcía de Campos, con 625; Torremonfeliada, con 500.

De niñas.—Bohadilla del Campo, La Cistiérniga, Moral de la Paz, Nava del Rey (auxilia-

ría), Valdemoro, con 625; El Campillo, con 500.

Mixtas.—Fuente Olmedo, Llano de Olmedo, Matilla de los Caños (se proveerá en maestro), Salvador de Zapardiel, Villán de Tordesillas, con 500; Monasterio de Vega (se proveerá en maestro), Pozuelo de la Orden, Villafranca de Duero, con 625.

(Boletín oficial 5 Marzo.)

OFICIAL**MINISTERIO de INSTRUCCION PÚBLICA y BELLAS ARTES****Reglamento de la Junta Central de primera enseñanza**

Artículo 1.º La Junta Central de primera enseñanza, para cumplir los fines de su creación, propondrá al señor ministro de Instrucción pública y Bellas Artes las reformas administrativas y pedagógicas que la experiencia y la razón aconsejen, á fin de conseguir el progreso y adelanto de la instrucción primaria, y lograr que este período de la enseñanza responda en su objeto y aplicaciones á las necesidades de la vida moderna.

A este fin, la Junta estudiará cuantos asuntos se refieran á la organización y régimen de las Escuelas Normales de maestros y de maestras, á la Inspección de primera enseñanza y á las escuelas públicas de instrucción primaria, procurando siempre relacionar técnica y administrativamente estos diversos organismos.

Art. 2.º De igual manera, dicha Junta estudiará cuantos asuntos se relacionen con la estadística y la legislación de primera enseñanza, é informará los proyectos de presupuesto de este grado de la Instrucción pública que se redacten en el Negociado de Contabilidad del Ministerio.

Art. 3.º Son también atribuciones de la Junta Central de primera enseñanza pedir informes cuando lo estime oportuno á las Juntas provinciales de Instrucción pública, á las locales de primera enseñanza, á los profesores y profesoras de las Escuelas Normales, á las Comisiones auxiliares, á los Rectores de los distritos universitarios y á los inspectores de primera enseñanza.

Art. 4.º La Junta Central de primera enseñanza celebrará sus sesiones ordinarias en los días y horas que la misma Junta determine.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el presidente ó cuando lo soliciten tres vocales de la Corporación.

Art. 5.º Para que la Junta celebre sesión será precisa la concurrencia de cinco vocales, por lo menos. Podrá, sin embargo, celebrarse sesión con segunda convocatoria y con cualquier número de vocales asistentes, siempre que estos no sean menos de tres.

Art. 6.º En cada sesión se leerá el borrador del acta de la anterior, y su texto se someterá inmediatamente al acuerdo de la Junta.

Art. 7.º En el acta de cada sesión constarán los nombres de los vocales asistentes, el resultado de las votaciones y, á petición de los vocales de la Junta, las manifestaciones que éstos hagan en la sesión.

Art. 8.º El borrador de las actas, con las enmiendas á que hubiere lugar, será firmado por el secretario de la Junta, rubricado por el presidente y copiado después con fidelidad en un libro destinado á este fin.

Las copias de las actas serán autorizadas con las firmas del presidente y secretario de la Junta, y los borradores se archivarán por orden de fechas en las oficinas de la Corporación.

Art. 9.º Los acuerdos de la Junta se tomarán en votación ordinaria, por mayoría de votos de los vocales que asistan á la sesión.

En caso de empate, decidirá la votación en el acto el voto de calidad del presidente.

Art. 10. Las votaciones de la Junta serán nominales siempre que así lo pida cualquiera de los vocales que formen la Corporación.

Los vocales de la Junta Central de primera enseñanza tienen además derecho para formular sobre cada asunto puesto á discusión un voto particular.

Art. 11. Las atribuciones del presidente de la Junta central de primera enseñanza son:

1.ª Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta.

2.ª Fijar el día y la hora en que se han de celebrar las sesiones extraordinarias.

3.ª Determinar la orden del día para cada sesión.

4.ª Dirigir la discusión en las sesiones.

5.ª Acordar el trámite de los asuntos que la Junta haya de despachar.

6.ª Nombrar ponentes y Comisiones especiales para preparar la resolución de los asuntos que requieran detenido estudio.

7.ª Firmar cuantas comunicaciones dirija la Junta al ministro de Instrucción pública y demás autoridades y funcionarios de la enseñanza.

8.ª Autorizar las actas de las sesiones; y

9.ª Ordenar la distribución de las cantidades que figuren en el presupuesto para atender á las necesidades de la Junta.

Art. 12. En ausencias y enfermedades del presidente ejercerá el cargo el subsecretario del Ministerio, y en su defecto, uno de los consejeros de Instrucción pública y Bellas Artes que forman parte de la Junta, prefiriendo en este caso al que cuente mayor antigüedad en el cargo de consejero.

A falta del presidente de la Junta, del subsecretario del Ministerio y de los consejeros de Instrucción pública, hará las veces del primero el vocal de más edad.

Art. 13. Los vocales de la Junta central de primera enseñanza tendrán la obligación de preparar, en el tiempo más breve posible, las ponencias acordadas por el presidente de la Junta.

Fuera de casos extraordinarios, las ponencias serán siempre unipersonales.

Art. 14. Los deberes del secretario de la Junta central de primera enseñanza son:

1.º Dar cuenta al presidente de cuantos asuntos deban ser despachados por la Junta.

2.º Citar á sesión á todos los vocales de la Junta, indicando en las citaciones el orden del día, según los acuerdos del presidente.

3.º Asistir á las sesiones, dar cuenta en ellas del despacho ordinario y levantar acta de las mismas.

4.º Vigilar el orden y exactitud en el trabajo de los empleados de la Junta.

5.º Preparar con extractos y notas el despacho de los expedientes, y cuidar de que se registren sus trámites más importantes; y

6.º Ordenar la impresión de los cuadros estadísticos que faciliten el cumplimiento de lo que dispone el art 10 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, cuidando de que se remitan oportunamente á las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Art. 15. El Secretario de la Junta central de primera enseñanza será sustituido, en ausencias y enfermedades, por el oficial de la Secretaría de dicha Corporación.

(Continuará.)

NOTICIAS

Ha sido nombrado maestro interino de la escuela de niños del Hospicio de esta capital don Cándido de Miguel Hernández.

— Los maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas de esta capital han formado la siguiente terna para la designación del vocal maestro que ha de formar parte de la Junta local de primera enseñanza:

Núm. 1.º D. Fermín Jodra de Miguel.

Núm. 2.º D. Abdón Senén García.

Núm. 3.º D. Angel de Pablo del Amo.

— Todavía no ha librado la Ordenación de pagos del Ministerio, el material para ninguna provincia de España, siendo lo más probable, como decíamos en el número anterior, que lo libren en la segunda quincena de Abril para que puedan cobrarlo los habilitados al mismo tiempo que el personal de dicho mes.

— Ha cesado en la escuela de Tapiela doña Ecequiela Peña, por haberse posesionado de la de Villamiel de la Sierra (Burgos).

— En virtud de segundas propuestas ha sido nombrado maestro en propiedad de la escuela de Bueñas (Teruel), D. Emilio Corbalán, quien se posesionará de la nueva escuela á primeros de Abril y dejará vacante la de Bordejé.

— También ha sido nombrada maestra de Bohi (Lérida), doña Juana Rosa Bort, actual maestra de Rebollosa de Escuderos.

— Ya se han recibido en las oficinas de Hacienda los libramientos correspondientes al personal y gratificación de adultos del mes actual. Los pondrán al pago para que pueda cobrarlos el habilitado el 1.º de Abril, quedando abierto el pago desde ese día en Soria, y desde el día 2 en las pagadurías.

— El día 31 de este mes es el último de curso de las clases de adultos. Los maestros están obligados á remitir á la Junta provincial, inmediatamente después de terminado el curso, una memoria cuyo formulario ya dimos á conocer y el cual lo tienen de venta al precio de cinco céntimos en la librería de Miguel Viñals, Collado, 30, Soria.

— Nuestro querido amigo D. Federico Zúñon, Profesor auxiliar de Derecho y Legislación Escolar, ha sido designado para que desempeñe interinamente el cargo de Inspector de primera enseñanza de esta provincia.

Reciba nuestra enhorabuena.

— En segundas propuestas han sido nombrados maestros en propiedad: D. Enrique Perman, de Chércoles; D. Gerardo Jiménez, de Adradas; D. Francisco Simón, de Campos; don Abelardo Gil, de Villar del Campo; D. Pantaleón Villarroya, de Señuela; D. Pedro Martínez,

de Omeñaca; D. Andrés Beret, de Palacio; doña Fermina Echarri, de Ojuel, y doña Encarnación Ferridel, de Lodaes del Monte.

— Se ha señalado el día 6 de Abril próximo para dar principio á los ejercicios de examen para la provisión de las plazas de oficiales y auxiliares de contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

— Evacuando una consulta respecto á los ejercicios para la confirmación en sus cargos de los oficiales y auxiliares de las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública, se ha contestado que hasta la fecha nada se ha resuelto acerca de este asunto.

— A juzgar por lo que dicen los periódicos de la Corte, parece que ya han sido firmadas las bases de inteligencia entre la Liga de Amigos de la Enseñanza, Asociación Nacional y Sociedad Española de Pedagogía, de donde cabe esperar que sea un hecho definitivo la Federación Pedagógica.

Mucho nos alegramos de ello y hacemos votos porque sea duradera esa unión, á ver si de esa manera conseguimos respeto para nuestros derechos, atropellados tantas y tantas veces.

CORRESPONDENCIA

M. M. Ligos.—Muchas gracias por su atenta carta. Ya se descontará.

J. A. L. Rupit.—Se entregó instancia. Mande hoja. E. C. Cardejón; M. C. Morón; P. R. Lodaes de Osma; D. B. Utrilla; F. G. Alaló.—Se les escribí.

A. D. Berlanga.—Como son tantos los expedientes no han podido buscarlo.

L. R. Vellido los Ajos; M. R. Santervás del Burgo; D. A. Collado.—Se harán como desean.

B. G. Almenar.—Presentado oficio. Tiene usted que mandar dos certificaciones del cese.

E. C. Bordejé.—Contestada su carta.

J. M. Madriguera.—Se manda el periódico con puntualidad. El expediente que usted mandó se presentó en la Junta y lo mandaron con todos los demás á la Junta Central de primera enseñanza. Tiene usted que mandar otro.

J. B. Valdelagua.—Se remitió recibo.

A. de F. San Andrés de Almarza.—Remitida hoja.

J. A. Avenales.—Se remitieron recibos y expedientes á su destino.

J. F. Cuellar.—Remitida hoja y expedientes á su destino.

A. M. Matute de Almazán.—Le mandaré certificación y hojas.

B. A. Brias.—Se hizo su encargo y se remitió justificante.

P. R. Lodaes de Osma.—Pediré y mandaré documentos que indica.

A. C. El Espino.—Recibí los documentos que usted indica.

V. T. Alpanseque.—Contestada su carta. Gracias.

J. A. Avenales.—Recibidas nuevas hojas. Le escribo.

A. L. Balluncar.—Contestada su carta.

B. B. Paones; J. M. Valtajeros; J. G. Corcolilla; F. M. Valtajeros.—Presentados expedientes.

M. J. de M. Armejún; J. A. Valdenegrillos; F. C. Centenera del Campo; R. H. Zayas de Torre.—Remitidas hojas y documentos.

P. M. M. Almajano.—Remitidos expedientes.

J. C. Centenera del Campo; E. C. Bordejé; J. A. Valdenegrillos; F. H. La Rubia.—Remitidas hojas.

T. H. Torraño.—Remitidos expedientes á su destino.

B. A. Briás; A. V. Borjabad.—Remitidos encargos. V. C. Modamio.—Recibidos documentos.

M. R. Burgo de Osma.—Recibido. Muchas gracias por su indicación.

C. A. Casillas.—Recibido. Están bien. Queda cambiada dirección.

F. C. Centenera del Campo.—Se le mandó hoja al día siguiente.

L. C. Sauquillo de Paredes.—Se hará como desea.

LA PERLA NUMANTINA

Obra moral, religiosa y en verso, escrita para que sirva de lectura en las escuelas primarias por **D. Victoriano Sanz Valdecantos**, maestro de Salduero.

Se vende en las librerías de Soria y en casa del autor á 9 pesetas docena.

El Narrador infantil.

Cuentos morales para niños, por

D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

	Céntimos
Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartón y lomo de tela.....	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.º y 3.º.....	30
Geometría, id. id. id.....	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.....	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id.....	20
Historia Sagrada, cartón, id. id.....	30
Agricultura, papel fuerte, id. id.....	20
Historia España, id. id. id. id.....	30
Geografía, id. id. id. id.....	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id..	30
Derecho, papel fuerte, id. id.....	20

De venta en la Librería de Santa Teresa, rebajando el 10 por 100 en los pedidos al contado.

Hasta fin de año, rebaja el autor el 40 por 100 en las nuevas, ó sean Derecho, Ciencias y Curso preparatorio, previo pago en libranza ó carta orden, y además es de su cuenta el franqueo y certificado.—Carmen, 15, Alcañiz.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.

Librería, Papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig,